

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

En conformidad a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°18.046, el Gerente General de la Sociedad certifica que el documento transcrito corresponde al texto refundido de los estatutos de Viña Concha y Toro S.A., de acuerdo al texto de su constitución y posteriores modificaciones.

TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS **VIÑA CONCHA Y TORO S.A.**

TITULO PRIMERO: Nombre, objeto, domicilio, duración y capital.

ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima de duración indefinida con el nombre "Viña Concha y Toro S.A." pudiendo utilizar también la sigla Viconto en sus operaciones. Su domicilio será Santiago, sin perjuicio de poder abrir agencias o sucursales en el país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Sociedad es i) la elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de vinos y otras bebidas, sean éstas alcohólicas o analcohólicas, incluidas cervezas, piscos u otros licores; ii) la producción y comercialización de uvas viníferas y otros productos agrícolas, y el aprovechamiento comercial o industrial de sus subproductos o derivados; iii) la elaboración y comercialización de productos derivados o asociados a la uva o vino; iv) la realización de acciones de investigación, innovación y desarrollo en áreas asociadas, directa o indirectamente, a los giros antes señalados; v) efectuar inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales. Para estos efectos, la Sociedad podrá adquirir, conservar, vender, enajenar y negociar en cualquier forma y a cualquier título, toda clase de acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios y percibir sus frutos y rentas; y vi) la prestación de servicios y la realización de toda clase de negocios o actividades que sean necesarios para, conducentes a o que digan relación con cualquiera de las acciones de su giro.

ARTICULO SEGUNDO BIS: En el cumplimiento del objeto social, la Sociedad procurará razonablemente generar un impacto positivo para la comunidad, las personas vinculadas a la Sociedad y el medio ambiente. Solo los accionistas de la Sociedad podrán exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: El capital social es la suma de sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco millones ciento catorce mil seiscientos setenta y siete pesos, dividido en setecientos treinta y nueve millones diez mil acciones ordinarias sin valor nominal.

TITULO SEGUNDO: **Administración.**

ARTICULO CUARTO: La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros reelegibles indefinidamente por períodos de tres años cada uno, que podrán ser accionistas o

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

extraños y que serán remunerados de acuerdo a lo que establezca la Junta Ordinaria de Accionistas. En cada proceso de elección de Directorio, la Sociedad realizará esfuerzos razonables porque la representación de personas de un mismo sexo no exceda el porcentaje máximo establecido por la ley, considerando la gradualidad prevista en el artículo treinta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y sus disposiciones transitorias. En la consecución del objeto social, el Directorio de la Sociedad deberá tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones principalmente con respeto a los intereses de sus accionistas, así como tener en consideración los intereses de los trabajadores de la sociedad y de sus filiales, de sus clientes y proveedores, y de otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como lo son la comunidad donde opera y el medio ambiente local y global. El Directorio deberá dejar constancia en la memoria anual de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior solo podrá exigirse por accionistas de la Sociedad.

En la consecución del objeto social, el Directorio de la Sociedad deberá tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de sus accionistas, de los trabajadores de la sociedad y de sus filiales, de sus clientes y proveedores, y de otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como lo son la comunidad donde opera y el medio ambiente local y global. El Directorio deberá dejar constancia en la memoria anual de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior solo podrá exigirse por accionistas de la Sociedad

ARTÍCULO QUINTO: El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, que tendrá voto diariamente en caso de empate, y un Vicepresidente, el cual subrogará al primero en caso de ausencia o impedimento con las mismas funciones y facultades.

ARTÍCULO SEXTO: El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en la fecha y hora que éste determine. Además podrá reunirse extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Presidente o lo soliciten dos Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalen en la citación. El Gerente, a indicación del Presidente, deberá avisar por escrito a cada uno de sus miembros la fecha y hora de cada reunión, y tratándose de una sesión extraordinaria deberá indicar su objeto específico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reuniones de Directorio se constituirán con un mínimo de cuatro Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley no establezca como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.

ARTÍCULO NOVENO: La Sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes. Sin perjuicio de lo anterior, al Gerente

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

General corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio.

ARTÍCULO DECIMO: El Directorio podrá, también, delegar parte de sus facultades en los demás Gerentes, en los Sub-Gerentes, o Abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO TERCERO. Juntas de Accionistas.

ARTÍCULO UNDECIMO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance para decidir respecto a las materias que la Ley somete a su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley entregue al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que la Ley requiera de una mayoría especial.

TÍTULO CUARTO. Balances y Utilidades.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas acompañado de una Memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas. El Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán publicarse en un diario del domicilio con diez días, a lo menos, de anticipación a la fecha en que se celebrará la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, la Sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas del Ejercicio, una vez absorbidas las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores.

TÍTULO QUINTO. Fiscalización.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Juntas Ordinarias de Accionistas deberán designar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La disolución de la Sociedad se verificará en los casos

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las accionistas emitidas.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas accionistas o no, elegidas por la Junta General, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento.

TÍTULO SEXTO. Disolución y Liquidación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En caso de divergencia o dificultades relativas a la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez o nulidad del presente estatuto, o a divergencias o dificultades entre accionistas o entre éstos y la sociedad, ellas serán resueltas alternativamente por la justicia ordinaria o bien por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes en conflicto. A falta de acuerdo, el árbitro será designado por la justicia ordinaria de entre quienes hayan ejercido dentro de los tres años anteriores el cargo de abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En el silencio de estos Estatutos, se aplicarán las normas legales y reglamentarias.

* * *

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

El siguiente cuadro señala la fecha y notaría en que se otorgaron las escrituras de constitución y sus modificaciones, así como los datos referentes a sus legalizaciones, todo, en conformidad al mencionado artículo 7 de la Ley de Sociedades Anónimas.

	FECHA ESCRITURA PÚBLICA (dd-mm-aa)	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN EXTRACTO (FS/NÚMERO/AÑO)	CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES EN QUE SE INSCRIBE	PUBLICACIÓN	OTROS
TEXTO REFUNDIDO	23-05-2001	Juan Ricardo San Martín Urrejola (Santiago)	Fojas 15.804 N°12.721 año 2001	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial 25-06-01	
CONSTITUCIÓN	31-12-1921 10-01-1922	Pedro N. Cruz (Santiago)	Fojas 1.051 números 875 y 876 año 1922	Registro Comercio CBR Santiago	El Diario Ilustrado: 31-10-1922 2,3,4 y 6-11-1922 Diario Oficial: 6-11-1922	D.S.N°1.556, fecha 18-10- 1922 (autoriza existencia). Inscrito a fojas 1.058 N°877 año 1922 Reg. Comercio CBR Stgo.
MODIFICACIÓN	19-05-1982	Carlos Montero Hechenleitner (San Miguel)	Fojas 8.648 número 4.826 año 1982	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 29-05-1982	
MODIFICACIÓN	21-11-1986	Carlos Montero Hechenleitner (San Miguel)	Fojas 24.607 N°13.242	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 18-12-1986	
MODIFICACIÓN	09-06-1992	Carlos Montero Hechenleitner (San Miguel)	Fojas 19.027 N°9.815 año 1992	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 22-06-1992	
MODIFICACIÓN	22-11-1993	Álvaro Bianchi Rosas (Santiago)	Fojas 26.271 N°21.639 año 1993 / Fojas 403 N°239 año 1993 Rectificación extracto: Fojas 27.971 N°23.018	Registro Comercio CBR Santiago / Registro Comercio CBR San Miguel	Diario Oficial: 16-12-1993	
MODIFICACIÓN	17-08-1994	Eduardo del Campo Riofrío (San Miguel)	Fojas 243 N°143 año 1994	Registro Comercio CBR San Miguel	Diario Oficial: 24-08-1994	
MODIFICACIÓN	17-05-1995	Eduardo del Campo Riofrío (San Miguel)	Fojas 220 N°145 año 1995	Registro Comercio CBR San Miguel	Diario Oficial: 19-06-1995	

VIÑA CONCHA Y TORO

FAMILY OF WINERIES

MODIFICACIÓN	28-05-1999	Nancy de la Fuente Hernández (Santiago)	Fojas 15.664 N°12.447 año 1999	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 17-06-1999	Esta inscripción corresponde a la vigente, para todos los efectos legales.
MODIFICACIÓN	30-12-2008	Juan Ricardo San Martín Urrejola (Santiago)	Fojas 2.189 N°1.457 año 2008	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 17-01-2009	
DECLARACIÓN	25-01-2012	Juan Ricardo San Martín Urrejola (Santiago)	Anotación	Registro Comercio CBR Santiago		Declaración de disminución de capital.
MODIFICACIÓN	10-05-2021	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Fojas 37655 N°17340 año 2021	Registro de Comercio CBR	Diario oficial: 19-05-2021	
DECLARACIÓN	08-11-2023	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Anotación	Registro Comercio CBR		Declaración de disminución de capital.
DECLARACIÓN	11-01-2024	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Anotación	Registro Comercio CBR		Declaración de disminución de capital.
DECLARACIÓN	26-03-2024	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Anotación	Registro Comercio CBR		Declaración de disminución de capital.
DECLARACIÓN	15-10-2024	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Anotación	Registro Comercio CBR		Declaración de disminución de capital.
MODIFICACIÓN	14-05-2026	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Fojas 44568 N°17225 año 2026	Registro de Comercio CBR	Diario oficial: 01-06-2026	


Eduardo Guilisasti G.
Gerente General

